

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
García

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PRESETAS	FUERA de CORDOBA	PRESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Abril 1930).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.489

EXPOSICION

SEÑOR: Por la Diputación provincial de Córdoba, en 2 de Enero de 1924, se acordó la segregación de las aldeas de Cardena, Azuel, Venta del Charco y Cerezo, pertenecientes al Ayuntamiento de Montoro, para constituirse en Municipio independiente, fijando la capitalidad del nuevo Municipio en Cardena y determinando el nuevo término municipal con arreglo al señalado en un plano que acompañaron, todo ello al amparo de la ley Municipal a la sazón vigente, de Octubre de 1877 y legislación complementaria.

acuerdo de referencia, ha recurrido en protesta contra la extensión de terreno asignada al nuevo término municipal, y nombradas las Comisiones especiales para orillar esta dificultad, surge el inconveniente de que estando ordenado en todas las disposiciones sobre deslindes jurisdiccionales que para llevarles a efecto se cite a los Ayuntamientos interesados en el, y no encontrándose constituida todavía como tal la Entidad local menor de Cardena, existe una imposibilidad material en que se lleven a efecto los trabajos relacionados con el deslinde hasta tanto que no esté declarada por Real decreto Municipio independiente, lo que ha sido interesado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, por lo cual se hace necesario reconocer la personalidad de Cardena que hoy existe de hecho de un modo legal, para que con su asistencia se puedan resolver los problemas a que el deslinde ha de dar lugar.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 21 de Abril de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

ENRIQUE MARZO BALAGUER.

REAL DECRETO

Núm. 1.144

De conformidad con el Consejo de

Estado y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se confirma el acuerdo de la Diputación provincial de Córdoba de 2 de Enero de 1924 y se declara Ayuntamiento independiente al de Cardena, formado por las aldeas de Azuel, Venta del Charco, Venta del Cerezo y Cardena, fijándose la capitalidad del nuevo Municipio en esta última.

Dado en Sevilla a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

(«Gaceta» del 23 de Abril de 1930).

Dirección general de Administración

Núm. 1.488

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Córdoba.—Montemayor, D. Arturo Souto y López de Neira, Secretario de Apellaniz (Alava).

(«Gaceta» del 25 de Abril de 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

Núm. 1.505

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Villanueva de Córdoba, Pozoblanco y Alcaracejos, en que radican las obras de acopios para conservación del firme, de la carretera de tercer orden de Andújar a Villanueva del Duque (kilómetros 72 al 88 y 104 al 106) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este Boletín a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones

se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 25 de Abril de 1930.—El Gobernador P. D., Miguel Romero.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARÍA

Negociado de Fomento

—:—

Núm. 1.491

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial en once del pasado mes de Marzo, contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de Priego al Castellar por los Gallambares, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CATORCE MIL CIENTO VEINTE Y UNA PESETAS, CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (14.121'91 pesetas); se anuncia por el presente la convocatoria para dicha subasta, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones según lo que se dispone en el artículo ciento cuarenta y nueve del Estatuto provincial en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial dicha en quince del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día diez y siete del próximo mes de Junio, o del primero hábil que le siga si dicho día resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que debe terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel, de 3'60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal

del licitador y del documento que acredite haber consignado, como fianza provisional, en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de SETECIENTAS SEIS PESETAS, CON NUEVE CENTIMOS, (706'09 pesetas), importe del cinco por ciento, (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, cantidad que el mejor postor elevará a la de MIL CUATROCIENTOS DOCE PESETAS CON DIEZ Y NUEVE CENTIMOS (1.412'19 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100), como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada se abonarán al Contratista por certificaciones quincenales expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real Decreto-Ley número 774 de 6 de Marzo del pasado año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que se consignan en el acta inserta en este BOLETIN OFICIAL, en el número 249 de 18 de Octubre del pasado año, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto-Ley antes citado, en tanto que, oficialmente, no sufran modificación los tipos de salarios que en ella se determinan.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás referente al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro antes mencionado.

Córdoba veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N.
..... vecino de.....
..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de Priego al Castellar por los Gallambares, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutar las

mismas por la cantidad de (en letra) pesetas acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de SETECIENTAS SEIS PESETAS CON NUEVE CENTIMOS (706'09 pesetas), importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo a la subasta, y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las obras de referencia de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma).

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede acompañarse en hoja aparte unida a la proposición).

Núm. 1.492

Acordado por la Comisión provincial, en once del pasado mes de Marzo contratar mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de la estación de Villafranca a Adamuz por Villafranca, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS, CON VEINTISIETE CENTIMOS (39.774'27 pesetas), se anuncia por el presente la convocatoria para dicha subasta, conforme al reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones según lo que se dispone en el artículo ciento cuarenta y nueve del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial dicha en quince del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Corporación, el día catorce del próximo mes de Junio, o el primero hábil que le siga si dicho día resultase festivo por cualquier circunstancia, a las doce horas, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que debe terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece y desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con

anterioridad al en que debe tener lugar esta subasta, extendiéndose en papel de tres sesenta pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado en la Depositaria de Fondos provinciales, como fianza provisional, la cantidad de MIL NUEVECIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS, CON SETENTA Y UN CENTIMOS (1.988'71 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y que el mejor postor elevará a la cantidad de TRES MIL NUEVECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS, CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (3.977'42 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por certificaciones quincenales expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real Decreto-Ley número 774 de 6 de Marzo del pasado año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; advirtiéndose que desde luego serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que se consignan en el acta inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 849 de 18 de Octubre del pasado año en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto-Ley antes citado, en tanto que, oficialmente no sufran modificación los tipos de salarios que en ella se determinan.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás referente al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 antes mencionado.

Córdoba veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N.
..... vecino de.....
..... con cédula personal que acompaña, enterada del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

Número 1.473

NOTIFICACION

Acordado por esta Comisión provincial, en sesión de 15 del actual, utilizar el procedimiento de apremio a que se refiere el artículo 270 del Estatuto provincial, contra los Ayuntamientos y por las cantidades que se detallan a continuación, importe de sus descubiertos por cuotas del reparto para sostenimiento del Instituto de Higiene de los años que se indican, por la presente se les notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 del mismo texto legal, a los efectos que en el mismo se determinan:

SEÑORES ALCALDES DE	CUANTÍA Y AÑOS DE LOS DÉBITOS				TOTAL importe del descubierto — Pesetas
	Ejercicio del segundo se- mestre 1926 — Pesetas	Año de 1927 — Pesetas	Año de 1928 — Pesetas	Año de 1929 — Pesetas	
Aguilar.....	"	"	"	1.104'51	1.104'51
Anora.....	"	"	"	582'11	582'11
Baena.....	"	"	"	6.335'76	6.335'76
Belalcázar.....	"	"	"	1.453'91	1.453'91
Belmez.....	"	980'05	1.119'92	2.411'90	4.511'87
Benamejí.....	"	"	"	1.444'97	1.444'97
Blazquez.....	"	"	"	281'70	281'70
Bujalance.....	"	"	3.148'74	3.316'43	6.465'17
Carpio.....	"	"	"	1.056'00	1.056'00
Castro del Rio.....	1.000'63	"	2.717'65	5.745'54	9.463'82
Conquista.....	0'06	"	"	"	0'06
CORDOBA.....	"	"	22.209'83	49.314'66	71.524'49
Encinas Reales.....	"	"	"	713'15	713'15
Espejo.....	"	"	"	1.795'00	1.795'00
Fuente La Lancha.....	"	53'43	83'46	210'97	347'86
Fernán-Núñez.....	"	"	336'19	"	336'19
Fuente Obejuna.....	"	"	"	3.000'00	3.000'00
Fuente Palmera.....	"	"	"	746'58	746'58
Fuente Tójar.....	"	"	"	146'00	326'23
Guadalcázar.....	"	"	202'22	441'56	643'78
Iznájar.....	"	"	491'59	1.111'86	1.603'45
Lucena.....	"	"	"	8.940'50	8.940'50
Montalbán.....	"	"	409'77	715'11	1.124'88
Montilla.....	"	"	"	3.663'78	3.663'78
Moriles.....	"	"	"	374'54	374'54
Obejo.....	"	"	"	513'99	513'99
Palenciana.....	"	"	"	470'55	470'55
Palma del Rio.....	"	"	1.171'80	3.164'00	4.335'80
Pedroche.....	"	"	"	944'40	944'40
Posadas.....	"	"	826'39	1.273'12	2.099'51
Rambla.....	"	"	1.605'96	2.786'67	4.392'63
Rute.....	670'32	"	"	1.456'13	2.126'45
Santaella.....	"	"	"	1.307'65	1.307'65
Santa Eufemia.....	"	"	"	737'55	737'55
Torrecaño.....	"	"	"	575'56	575'56
Valsequillo.....	"	"	"	355'65	355'65
Villaharta.....	"	"	"	190'10	190'10
Villanueva de Córdoba.....	"	"	"	2.496'72	2.496'72
Villanueva del Duque.....	"	"	"	1.362'38	1.362'38
Villanueva del Rey.....	"	"	"	934'82	934'82
Villaralto.....	"	"	"	324'80	324'80
Zuheros.....	"	221'08	116'15	436'86	774'09
TOTALES.....	1.671'01	1.254'56	34.585'67	114.417'72	151.928'96

Córdoba, 25 de Abril de 1930

El Presidente,

Miguel de Cañas

el camino vecinal de la estación de Villafranca a Adamuz por Villafranca, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de.....

.....pesetas, (en letra) acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS, CON SETENTA UN CENTIMOS, (1.988'71 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo a la subasta, y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y y por, horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, las obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma)

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede acompañarse en hoja aparte unida a la proposición).

Cédulas personales

Circular núm. 1.515

Habiendo expirado con exceso el plazo concedido por mi circular de 7 de Febrero último; inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 36 correspondiente al día 10 del mismo mes, para que por los Ayuntamientos de esta demarcación provincial se confeccionasen y remitiesen a esta Excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales correspondientes al año en curso; y siendo varios los municipios que hasta el día de la fecha no han dado cumplimiento a lo dispuesto: esta presidencia en su deseo de dar cuantas facilidades sean factibles, y al propio tiempo dispuesto a normalizar de una vez la recaudación del impuesto de referencia, ha tenido a bien conceder un nuevo e improrrogable plazo que terminará en fin del próximo mes de Mayo para que por los Ayuntamientos morosos se envíen a esta Corporación al aludido padrón de cédulas personales con su correspondiente copia, luego de haber sido expuesto al público para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Al propio tiempo y para que sirva de advertencia, hago presente que caso de incumplimiento de cuanto queda prevenido dará cuenta al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia proponiéndole la imposición de multa a los señores Secretarios de los Ayuntamientos negligentes, como responsables que son dichos funcionarios de la buena organización de los aludidos trabajos según taxativamente dispone el Reglamento de su Cuerpo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y funcionarios interesados.

Córdoba 28 de Abril de 1930.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Administración de Rentas Públicas

DE LA
Provincia de Córdoba

Núm. 1.493

No habiendo remitido varios Ayuntamientos de la provincia a esta Administración, a pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario para ello, las certificaciones expresivas de los ingresos obtenidos por los mismos, durante el primer trimestre del año actual, por los conceptos de propios, pesas y medidas y aprovechamientos forestales, se les hace saber por medio de la presente circular, que si en el plazo de diez días a partir desde la publicación de la misma en este periódico oficial, no las envían, propondré al Ilustrísimo señor Delegado les sea impuesta la multa que señala el Estatuto municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Córdoba 26 de Abril de 1930.—El Administración de Rentas públicas, F. Martínez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.471

Solicitándose de esta Alcaldía por don Andrés Barbero Torres, instalar un motor eléctrico de tres H. P. para utilizarlo en el taller de biselado y plasteado de lunas que ha de establecer en la casa número quince de la plaza de Colón, se anuncia al público a fin de que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Córdoba veinticinco de Abril de mil novecientos treinta.—R. Giménez Ruiz.

Núm. 1.495

Resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día seis de Febrero último, la provisión mediante concurso de méritos de la plaza de Médico de la barriada rural de Alcolea dotada con el haber anual de tres mil seiscientos veinte pesetas, se anuncia por el presente dicho concurso que deberá atemperarse a las siguientes:

BASES

Primera: Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Concejo dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda: A la solicitud habrá necesariamente de acompañarse:

- Título de doctor o licenciado en Medicina.
- Título de Inspector municipal de Sanidad.
- Cédula personal.
- Certificado de antecedentes penales, y
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

Tercera: El turno de méritos por que habrá de regirse el concurso son los taxativamente establecidos en el artículo primero apartado c) del R. D. de 9 de Febrero de 1925 y párrafo último del artículo cuarto del Reglamento orgánico del Cuerpo de Médicos y Practicante titulares de Córdoba y artículo tercero del Reglamento de los Técnicos de las barriadas rurales de Córdoba anejo al Cuerpo de Médicos y Practicantes de esta ciudad, debiéndose consignar además como mérito preferente el haber prestado o estar prestando servicios a la Beneficencia municipal domiciliaria.

En el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de este Concejo pueden consultar, pedir antecedentes, y cuantos datos deseen todas aquellas personas a quienes la convocatoria interese en los días hábiles y durante las horas de oficina.

Córdoba 25 de Abril de 1930.—Rafael Jiménez Ruiz.

Núm. 1.496

Resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día seis de Febrero último la provisión mediante concurso de méritos de la plaza de Matrona de la barriada rural de Alcolea dotada con el haber anual de mil pesetas, se anuncia por el presente dicho concurso que deberá atemperarse a las siguientes:

BASES

Primera: Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Concejo dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda: A la solicitud habrá necesariamente de acompañarse:

- Título de Profesora en partos.
- Cédula personal.
- Certificado de antecedentes penales; y
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

Tercera: El turno de méritos por que habrá de regirse el concurso habrá de atenerse a lo preceptuado en la Real orden de 11 de Diciembre de 1928, Reglamento orgánico de los técnicos sanitarios de las barriadas rurales y de los técnicos y del servicio de Tocología agregados a aquel, debiéndose consignar además como mérito preferente el haber prestado o estar prestando servicios a la Beneficencia municipal domiciliaria.

Córdoba 25 de Abril de 1930.—Rafael Jiménez.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.349

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez de primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de Salvador Pérez Navajas, para acreditar el dominio de una suerte de tierra en el partido de la Capilla de este término: Otra suerte de tierra sita en el Cortijo de Barrero, de igual término que la anterior y otra suerte de tierra situada en el mismo término y partido de la Capilla, de cabida de unos seis celemines.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente a hacer uso de sus derechos si les convinieren y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Advirtiéndose que es la tercera insersión.

Dado en Castro del Río a quince de Marzo de mil novecientos treinta.—Mateo Navajas.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

Núm. 1.482

Don Rafael Gozález de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de los borregos que después se reseñan los que fueron hurtados en la noche del quince del actual de un patio de la casa del Cortijo Fuentezuela de este término propiedad de D. Francisco Navajas Aranda, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con sus ilegítimos poseedores si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario que por tal motivo instruyo con el número 25 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 24 de Abril de 1930.—Rafael González.—El Secretario, Francisco Mármol.

Reseña

Tres borregos y una borrega uno de ellos cornudo y juntos colorados en diferentes sitios y la borrega con un lunar colorado en la paletilla derecha, todos blancos.

CORDOBA

Núm. 1.480

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado por lesiones del niño Leoncio Rojas Arroyo, de diez años de edad, ha mandado se haga el ofrecimiento de causa que determina el

artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al padre de dicho niño Leoncio Rojas Muriel, su domicilio y actual paradero se ignora.

Y para que le sirva la presente ofrecimiento en forma la expido y mo en Córdoba a 25 de Abril de 1930.—El Secretario licenciado Manuel Pozanco.

LA RODA DE ANDALUCIA

Núm. 1.509

Por el presente se cita a Joaquín Guerrero Cano, de veinticuatro años de edad, natural de Córdoba domiciliado en Málaga calle Camas, Paralela de San Rafael y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día treinta de Abril actual a las diez horas para lebrar juicio de faltas que contra misma se sigue por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por viajar sin billete desde la estación de Casariche a la de esta villa previniéndole que si no comparece parará el perjuicio a que haya lugar.

La Roda de Andalucía a 15 de Abril de 1930.—El Juez municipal Manuel Guillén.—El Secretario, Rafael Reina.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a don Rafael Gozález de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido, para que comparezca el día que se le señale dentro del término que se le fija, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.467

SANTIAGO RODRIGUEZ, Armero, natural de Granada, de estado soltero, profesión su sexo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Granada, procesado por tenencia ilegal de armas, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 24 de Abril de 1930.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL